

3741
El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

9907

LA PLATA, 25 ENE 1983

VISTO lo actuado en el expediente número 2240-502/82 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Ratifícase el convenio firmado en la ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos, sobre traslados provisorios interjurisdiccionales de docentes titulares, copia de cuyo texto como Anexo forma parte integrante de la presente ley.

ARTICULO 2.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Registrada bajo el número nueve mil novecientos siete (9.907).

-----Entre la Nación, las Provincias, el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires se acuerda en celebrar y firmar la presente modificación al Convenio de Traslados Provisionales Interjurisdiccionales para el Personal Docente firmado en la ciudad de Santa Fe el día 6 de junio de 1979 en su artículo 1º el que queda redactado de la siguiente forma. PRIMERO: se concederá traslado provisorio de una jurisdicción territorial a otra, al docente titular que por razones de unidad del vínculo conyugal tenga necesidad de radicarse, temporariamente, fuera de aquélla en la que es titular. Las razones de unidad conyugal estarán determinadas por el traslado del cónyuge en su tarea o profesión, cuando ésta se efectúe en relación de dependencia, con organismos o empresas nacionales, provinciales o municipales, o con el sector privado. No se concederán traslados entre jurisdicciones limítrofes cuando en la de origen existan destinos en los que pueda desempeñarse el docente y desde los que en razón de la distancia y medios de transporte, exista la posibilidad de satisfacer el pedido de acuerdo con la reglamentación vigente. SEGUNDO: las jurisdicciones que no hubieren suscripto la presente modificación, podrán adherirse posteriormente a ella, mediante el instrumento legal pertinente y lo comunicarán a los demás estados signatarios

-----En prueba de conformidad suscriben el presente por la Nación el señor Ministro de Educación, Dr. Cayetano LICCIARDO; por la provincia de BUENOS AIRES, el Ministro de Educación y Cultura, Dr. Julio Raúl LASCANO; por la provincia de CATAMARCA, el Ministro de Gobierno, Dr. Guillermo DIAZ; por la provincia de CORDOBA, el Ministro de Cultura y Educación, Prof. Floreal Alberto CONTE; por la provincia de CORRIENTES, el Ministro de Educación y Cultura, Dr. Bernardo PANARIO; por la provincia del CHACO, el Ministro de Cultura y Educación, Cnl. Oscar José ZUCCONI; por la provincia del CHUBUT, el Ministro de Gobierno, Educación y Justicia, Dr. Ramón Antonio MONJE; por la provincia de ENTRE RIOS, el Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, Dr. Ricardo MAXIT, por la provincia de FORMOSA, el Secretario de Cultura y Educación, Prof. José BAIGORRI; por la provincia de JUJUY, el Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, Esc. Raúl CALIZAYA; por la provincia de LA PAMPA, el Ministro de Gobierno, Educación y Justicia, Cont. Alberto BENITO SEGALA; por la provincia de LA RIOJA, el Ministro de Gobierno e Instrucción Pública, Sr. Herminio TORRES BRIZUELA; por la provincia de MISIONES, el Ministro de Bienestar Social y Educación, Cnl. Raúl ARRECHEA; por la provincia del NEUQUEN, el Ministro de Gobierno, Educación y Justicia, Est. Alberto Manuel FERNANDEZ; por la provincia de RIO NEGRO, el Ministro de Asuntos Sociales, Esc. Luis CAPELLINI; por la provincia de SALTA, el Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, Dr. Jorge Oscar FOLLOMI; por la provincia de SANTA CRUZ, el Ministro de Educación y Cultura, Dr. Patricio COLOMBO MURUA; por la provincia de SANTA FE, el Ministro de Educación y Cultura, Dr. Eduardo GUTTER SCHNEIDER; por la provincia de TUCUMAN, el Ministro de Gobierno, Educación y Justicia, Dr. Juan Carlos CARBENAS; por la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION Y CULTURA

Secretaria de Estado de Educacion y Cultura, Prof. Elsa Nelly WINGGIO; por el TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, AN-
PARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, la señora Subsecretaria a car-
go de la Secretaria de Educacion y Cultura, Dña. Elsa TESSIER DE
TORTORELLI y por la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES,
el Prof. Icas Egardo Jorge MICILLO.

-----En BUENOS AIRES, a los diez dias del mes de junio del a
ño mil novecientos ochenta y dos.-----

[Signature]
NACION

[Signature]
SANTA CRUZ

[Signature]
CORRIENTES
Dr. Ramon Antonio Moya

[Signature]
CORDOBA
[Signature]
TUCUMAN

[Signature]
SANTA FE
[Signature]
CHACO

[Signature]
MISIONES

[Signature]
TUCUMAN
CHACO

[Signature]
CORRIENTES
[Signature]
ENTRE RIOS

[Signature]
LA RIOJA
[Signature]
CATAMARCA

[Signature]
NEUQUEN

[Signature]
SGO. DEL ESTE

[Signature]
MUNICIPALIDAD

[Signature]
SALTA
[Signature]
RIO NEGRO

[Signature]
LA PLATA

[Signature]
JUNY

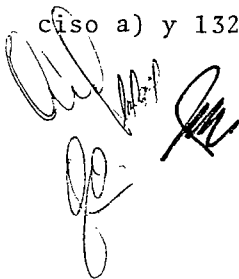
LA PLATA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO

FUNDAMENTOS

Con el propósito fundamental de mantener la unidad conyugal y la carrera docente, se amplió el convenio sobre traslados provisorios interjurisdiccionales de docentes titulares, firmado oportunamente en la ciudad de Santa Fe el día 6 de junio del año 1979, para todos aquellos casos en que el cónyuge se desempeñe en el sector privado. El Gobierno de la Provincia ha suscripto el -- pertinente convenio con la Nación y las Provincias.

Habida cuenta de lo expresado, se sanciona la presente procediendo a la ratificación del convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 107 de la Constitución Nacional 90 in ciso a) y 132 inciso 10) de la Constitución Provincial.

A collection of handwritten signatures and initials in dark ink, located below the text of the document. The signatures are stylized and appear to be official or personal marks of the signatories.